Concejo

En la muy noble ciudad de Murcia a veynte dias del mes de julio año del nascimiento de nuestro salvador Jhesu Christo de mill e quatrocientos e setenta e nueve años estando en la sala de la casa del concejo de la dicha ciudad ayuntados los muy honrados caballeros Pedro Fajardo alcayde de Lorca e Alguazil mayor por el rey e reyna nuestros señores en estos sus reynos e señoríos e Alonso de Ayala e Pedro Gallego regidores e Diego Jayme mercader e Juan Sánchez de Murcia escribano público del numero de la dicha ciudad e por mandado del dicho señor corregidor e por ante mi el dicho escribano fueron leydos los capitulos de la carta de la merced que sus altezas hizieron a la dicha ciudad de los propios e rentas della e de como se han de arrendar e rematar e de como se han de pagar los dichos propios e rentas e de como se han de dar fianças e de como se han de pregonar e rematar e de como se han de pagar los terçios e alcabalas e otras cosas en la dicha carta contenidas e por los dichos señores fue acordado que se arrendasen e rematasen los propios e rentas de la dicha ciudad segund e como en la dicha carta de merced de sus altezas se contiene e para ello fue mandado pregonar por Juan Sánchez escribano público del numero de la dicha ciudad e por mandado del dicho señor corregidor e por ante mi el dicho escribano

Arrendamiento del mes de julio
Pedro Moreno

Este dicho dia año e merced de suso declarados el oficio de la muy noble ciudad de Murcia fue puesto a arrendamiento en la plaça de santa catalina de la dicha ciudad por mi el escribano público del dicho concejo los almudis e alholi e alfaxeria e libras de la carne e del pescado del mes de julio primero que viene e no se halló persona alguna que tanto diese en ello como fue acordado por los dichos señores e alfaxeria del dicho mes no tuvo de postura alguna salvo un cuero de vaca en que dixo Pedro Moreno vecino de la dicha ciudad que daba por ello un florin de oro de Aragon que fuesen catorze